**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. –**

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Benjamín Carrera Chávez, David Óscar Castrejón Rivas, Gustavo de la Rosa Hickerson, Ilse América García Soto, Magdalena Renteria Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes y Rosana Díaz Reyes,** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que resuelva urgentemente los recursos de reclamación 330/2023-CA y 331/2023-CA, respecto a la suspensión de la distribución de los libros de texto gratuitos,** lo anterior al tenor de la presente:

**Exposición de motivos**

Los niñas, niños y adolescentes necesitan urgentemente que sea revocada la suspensión que detuvo la distribución de los libros de texto en Chihuahua y mantiene en el limbo al interés superior de la niñez y al derecho a la educación.

Como es bien conocido, la Gobernadora interpuso una demanda de controversia constitucional en contra del Ejecutivo Federal y la Secretaría de Educación Pública (SEP), en torno a la elaboración y distribución de los nuevos libros de texto, a la cual se le asignó el número de expediente 400/2023. El ministro Luis María Aguilar Morales, a los ocho días de presentada la demanda, otorgó la suspensión que solicitó el Poder Ejecutivo Estatal para detener la distribución, mientras se dicta la sentencia definitiva.

Posteriormente, tanto la SEP como la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República solicitaron a la Corte, mediante un recurso de reclamación, que la suspensión fuera revocada.

En los recursos de reclamación se argumenta que mientras se resuelve el fondo de la demanda, es decir, uno o dos años, esta decisión causará un daño irreversible a miles de estudiantes chihuahuenses, dejando de garantizar el derecho a la educación básica. Los dos ministros que fueron designados como ponentes para resolver los recursos de reclamación (300/2023 y 301/2023) son Arturo Zaldívar y Jorge Mario Pardo Rebolledo, respectivamente.

A raíz de lo anterior se debe puntualizar:

1. En primer lugar, la Gobernadora lanzó un comunicado en redes hace semanas con desinformación sobre la controversia constitucional. El Gobierno del Estado señala que la presentación de la demanda se centra en el contenido de los libros, por un supuesto contenido ideológico y errores pedagógicos, lo cual es falso.

La demanda se interpuso por una cuestión de procedimiento. De acuerdo con el Ejecutivo Estatal hubo una invasión de competencias, al no ser consideradas las autoridades educativas de Chihuahua en la elaboración de los planes de estudio, ésto porque el artículo 23 de la Ley General de Educación establece que la SEP debe considerar la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación.

2. En segundo lugar, la medida cautelar no debió haberse otorgado. La Ley que regula las controversias constitucionales, establece que la suspensión no debe otorgarse cuando pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante, lo que ocurre en este caso,. La suspensión, una vez iniciado el ciclo escolar, impide que los estudiantes cuenten con los instrumentos educativos necesarios para su formación académica, por lo que se está retrasando el proceso de aprendizaje de las niñas y los niños, y será irreparable con el paso de los meses. El ministro que otorgó la suspensión, se abstuvo de analizar el daño que provocaría la falta de libros en las escuelas de Chihuahua, fue ciego ante el obvio desastre que está provocando su decisión.

3. En tercer lugar, es incorrecto el fondo de la demanda sobre la ausencia de intervención de las entidades federativas en la elaboración de los libros. El Plan de Estudio en el que están basados los libros no es una construcción unilateral de la Secretaría de Educación Pública, sino que intervinieron varias autoridades y expertos, en estricto apego a lo mandatado en el artículo 23 de la Ley General de Educación. Su diseño y elaboración es el resultado de un amplio ejercicio participativo, en el que se contó con las aportaciones de los 32 titulares de las autoridades educativas de las entidades federativas y la Ciudad de México. Esto no lo decimos solo nosotros: la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya lo ha determinado en los acuerdos que ha emitido sobre este tema.

En resumen, la suspensión emitida por el Ministro Luis María Aguilar es desproporcionada. Es extremadamente probable que en unos años, cuando se conozca la sentencia definitiva, el Gobierno del Estado vaya a perder la demanda. Por eso, es urgente que se resuelvan los recursos de reclamación para revocar la suspensión.

Lo que está ocurriendo es una situación análoga a lo que ocurre cuando se abusa de medidas cautelares en procesos penales donde finalmente el acusado es declarado inocente después de estar un cúmulo de años en prisión preventiva. En este caso, si no se agiliza el proceso, quienes terminarán siendo vulnerados en sus derechos son las niñas y niños chihuahuenses.

Como ya lo ha determinado la CNDH, las autoridades educativas ciñeron su actuar a la normatividad vigente, en cuanto a la edición, impresión y distribución de los libros de texto, los cuales se adecúan a los Planes Y Programa de Estudio vigentes.

Aunque la CNDH no tiene facultades jurisdiccionales, ya ha advertido que las autoridades del Estado Mexicano, en términos de lo previsto en el artículo tercero constitucional, tienen el deber de actuación inmediata en la formulación de políticas públicas educativas como la elaboración, aprobación, publicación y entrega de los libros.

Ya se les ha mencionado con anterioridad en esta tribuna, pero no nos cansaremos de repetirlo.. Para los nuevos libros, la Dirección General de Materiales Educativos se basó en los planes de estudio que se elaboraron en conjunto con los gobiernos de las 32 entidades federativas, 15324 personas de pueblos indígenas y afromexicanos todas las entidades; el magisterio nacional expresado en asambleas de las 32 entidades federativas, esto plasmado en 128 documentos de distintas mesas de trabajo y más de 90 mil aportaciones en el formulario de Google; niñas, niños adolescentes y sus familias de diferentes entidades federativas del país; más de 100 miembros de la comunidad académica y de investigación, especialistas en educación y en otros campos de conocimiento; 80 integrantes de los sectores de la cultura y las artes; diversas organizaciones de la sociedad civil; el INMUJERES; la Secretaría de Salud; la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación; y el Conacyt.

Aprovechamos para mencionar que el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa fundado por mandato de la UNESCO con base en un dictamen técnico en el cual participaron expertos en comunicación, tecnología y educación, emitieron hace unos días un comunicado, mediante el que se establece: "los libros de texto gratuitos para el ciclo 2023-2024 tienen un alto nivel de calidad en términos pedagógicos, metodológicos y técnicos que cumplen a cabalidad con los objetivos planteados por la Nueva Escuela Mexicana. Los libros de texto se caracterizan por una sólida estructura didáctica, que favorece los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes, desde su realidad, como criterio esencial para el abordaje de los conocimientos científicos y saberes comunitarios.”

El Gobierno Federal ya ha realizado solicitudes de atención prioritaria para que el incidente de suspensión de la controversia constitucional se resuelva lo antes posible. Sin embargo, también desde este Congreso es necesario hacer un llamado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en favor de las niñas y niños chihuahuenses.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que resuelva urgentemente los recursos de reclamación 330/2023-CA y 331/2023-CA, respecto a la suspensión de la distribución de los libros de texto gratuitos, lo anterior a fin de garantizar los derechos de las y los niños de Chihuahua y en pleno respeto del principio del interés superior de la niñez.

**ECONÓMICO. –** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de septiembre del 2023.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DIP. ROSANA DÍAZ REYES** |  |